

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEPC-ACG-007/2016, RELATIVO A LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y DEMÁS DOCUMENTACION ELECTORAL NO ÚTIL RELATIVA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

Se rinde el presente informe atendiendo a la atribución consignada en el artículo 143, párrafo 2, fracción III del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, con la finalidad de hacer del conocimiento de este Consejo General el cumplimiento del acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-007/2016, aprobado por el Consejo General.

En ese sentido, se informa que a partir del día cuatro de octubre y hasta el veinte de octubre del presente año, se realizaron las diligencias necesarias a efecto de llevar a cabo la destrucción de las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

En estas tareas participaron servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, pertenecientes a la Secretaría Ejecutiva, las direcciones de Organización Electoral y Jurídico, quienes apoyaron en esta actividad para el traslado del material y documentación electoral que se encontraba en la bodega general de este instituto electoral, la cual se ubica en la finca marcada con el número 128-A de la calle Doctor Pérez Arce, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; a las instalaciones de la empresa denominada “Reciclados ALCATORR, S.A. DE C.V.”, la cual se ubica en el número 17, de la calle de Rosario, en la colonia La Duraznera, municipio de Tlaquepaque, Jalisco; tal y como se describe en las actas circunstanciadas levantadas por la suscrita, mismas que se anexan al presente informe.

Al concluir con esta actividad, se contabilizó un total de 83,940 kilogramos que correspondieron a las boletas electorales y demás documentación electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015.

Con fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, ante la negativa de pago de la cantidad adeuda resultado del contrato celebrado por la destrucción del material electoral no útil relativa al proceso electoral local ordinario 2014-2015, entre la empresa de reciclaje de nombre “Reciclados ALCATORR, S.A. de C.V.” y este instituto electoral, es que se interpuso demanda mercantil oral para poder obtener el pago total de lo adeudado por la mencionada

empresa de reciclaje, dicha demanda fue presentada ante el Juzgado Tercero de Distrito en materia Mercantil, Especializada en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Zapopan, Jalisco; en donde le dieron el número de expediente 79/2017-IV.

Por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, el Juzgado Tercero de Distrito en materia Mercantil, especializada en Juicios de Cuantía Menor, ordeno audiencia preliminar a celebrarse el día tres de mayo del mismo año, entre este instituto electoral y “Reciclados ALCATORR, S.A. de C.V.”.

En la audiencia preliminar mencionada con anterioridad, se celebró convenio en donde la parte demandada “Reciclados ALCATORR, S.A. de C.V.”, se obligó a pagar en un plazo no mayor a sesenta días naturales a este instituto electoral la cantidad de \$237,519.00 (doscientos treinta y siete mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), con el fin de dar por terminado con la controversia antes descrita.

Así las cosas, es que con fecha tres de julio del presente año, mediante transferencia electrónica (SPEI) a favor de este instituto electoral, el demandado “Reciclados ALCATORR, S.A. de C.V.”, dio cabal cumplimiento al convenio celebrado con fecha tres de mayo del dos mil diecisiete ante el Juzgado Tercero de Distrito en materia Mercantil, especializado en Juicios de Cuantía Menor.

Guadalajara, Jalisco; a 21 de julio de 2017.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARÍA EJECUTIVA.